

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA**ANUNCIO**

La Excm. Diputación Provincial de Huelva, aprueba en Junta de Gobierno del día 1 de Julio de 2013, nuevas Bases Reguladoras del Procedimiento de Acceso a la Condición de Socio/a Viverista del Vivero Provincial de Empresas y Bases de Funcionamiento Interno del mismo, las cuales se publican a continuación.

En Huelva a 7 de Agosto de 2013.- EL SECRETARIO, Fdo.: Rafael Vera Torrecillas

BASES VIVERO PROVINCIAL**TÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1. El objeto de las presentes bases es regular el funcionamiento interno del Vivero Provincial de Empresas, en adelante denominado V.P.E.

Art. 2. La titularidad y propiedad del mismo corresponde a la Excm. Diputación Provincial de Huelva, que asignará su gestión a través del Área de Gobierno que en su momento se determine.

Art. 3. El ámbito del V.P.E es provincial

Art.4. El Vivero tiene su sede en Huelva, en el Antiguo Hospital Psiquiátrico, "Pabellón Los Álamos", Ctra. Nacional 431 Sevilla-Huelva, Km. 630. No obstante, podrán agregarse futuras ubicaciones en otros puntos de la geografía provincial en el marco de la creación de una Red provincial de Viveros.

Art. 5. Acorde con los fines para los que se crea, el V.P.E. tendrá una duración indefinida en el tiempo.

TÍTULO II**OBJETO, FUNCIONES Y SERVICIOS****CAPÍTULO I****OBJETO**

Art. 6. El V.P.E. es un espacio físico que ofrece determinados servicios para cubrir las necesidades básicas de pequeñas y medianas empresas permitiendo así mejorar sus expectativas de supervivencia. En la esfera de su competencia, el vivero, tendrá por objeto el cumplimiento de los siguientes fines:

- Favorecer el desarrollo socioeconómico de la provincia mediante el fomento de la cultura emprendedora.
- Promocionar la idea del autoempleo en la sociedad como fórmula de generación de riqueza y empleo.
- Crear un medio idóneo en condiciones de precio y servicios que permita a las iniciativas empresariales desarrollar su plan de empresa para que, con un tiempo de estancia limitado, estén en situación de competir y actuar en condiciones de mercado.
- Organizar espacios físicos y estructurarlos para dar acogida temporal, con propósitos pedagógicos, a aquellas personas que deseen y puedan aprender el oficio de emprender.
- Proporcionar a los futuros emprendedores el apoyo necesario de la manera más integral posible para contribuir a la puesta en marcha y consolidación de su idea de negocio.
- Facilitar el crecimiento de nuevos emprendedores mediante el asesoramiento y acompañamiento de sus iniciativas
- Planificar actuaciones de formación para el desarrollo y mejora de la gestión de iniciativas empresariales constituidas.
- Mejorar la competitividad de las empresas y su orientación al cliente.
- La promoción del modelo de vivero en otras áreas o demarcaciones de la provincia, en colaboración con las Mancomunidades y Ayuntamientos, fomentando la creación de la Red Provincial de Viveros.
- El mantenimiento de relaciones institucionales con los entes concesionarios de financiación o subvenciones relacionadas con los fines del Vivero.
- El desarrollo de cuantos proyectos y programas puedan redundar en los fines antes mencionados.
- Cuantos otros cometidos se consideren de interés para el desarrollo socioeconómico equilibrado y sostenible de la provincia de Huelva.

CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES

Art. 7. Las funciones principales que desarrollará el V.P.E. son las siguientes:

- Dinamización del colectivo empresarial de la provincia.
- Acogida y asistencia temporal de emprendedores con soporte pedagógico.
- Información, orientación y acompañamiento a las empresas implantadas
- Formación empresarial.
- Promoción de redes o intercambios empresariales.
- Captación de recursos.
- Suscribir convenios de colaboración con entidades públicas y privadas o particulares susceptibles de facilitar la mejor consecución de sus fines,
- Cuantas otras sean necesarias para los fines propuestos.

CAPÍTULO III SERVICIOS

Art. 8. Al objeto de poder cumplir con los fines y desarrollar las funciones establecidas, se estructuran:

RED O SISTEMAS DE EMPLAZAMIENTOS: que ofrece la posibilidad de acceso a equipamientos e infraestructuras para el desarrollo de la actividad empresarial mediante: un **SISTEMA DE EMPLAZAMIENTO** que ofrece la posibilidad de acceso a equipamientos e infraestructuras para el desarrollo de la actividad empresarial mediante:

Locales modulares: de distintas dimensiones, dotados de una infraestructura básica para su utilización inmediata como centro de trabajo.

Punto de domiciliación de empresas: servicio que permitirá disponer de un taquillero-buzón donde recepcionar el correo y demás documentación administrativa.

Área de usos comunes: integrada por las siguientes instalaciones de que consta el centro, totalmente adaptados para su uso, bajo el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.

Al objeto de poder cumplir con los fines y desarrollar las funciones establecidas, se estructura

- Locales modulares de distintas dimensiones, dotados de una infraestructura básica de servicios para su utilización inmediata como centro de trabajo.
- Área de usos comunes integrada por las instalaciones de que consta el centro, totalmente adaptadas para su uso, bajo el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.
- Cualquier otro que en su momento se pueda determinar

TÍTULO III

BENEFICIARIOS, FÓRMULAS DE ACCESO Y PARTICIPACIÓN, ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO/A, DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I DE LOS BENEFICIARIOS

Art. 9. Con carácter general, podrá ser beneficiario del Vivero Provincial de Empresas toda aquella persona física o jurídica con un proyecto empresarial viable económica y técnicamente que ejerza o vaya a ejercer su actividad en la provincia de Huelva.

CAPÍTULO II ACCESO

Procedimientos de Acceso

Art. 10. Se establecen dos procedimientos para el acceso al Vivero Provincial de Empresas:

1. Mediante la presentación de la solicitud, anexos y documentación establecidos en el art 12 de estas bases.
2. Mediante la articulación de convenios que se realicen entre la Excm. Diputación Provincial de Huelva y otras entidades públicas y privadas, para la realización de actividades cuyo objetivo principal sea favorecer el desarrollo socioeconómico de la provincia de Huelva, mediante el fomento de la cultura emprendedora.

Solicitudes y documentación

Art. 11. La documentación que se debe presentar es la siguiente:

- Solicitud de inclusión en el Vivero Provincial de Empresas, según modelo que figura como anexo I a estas bases, cuando se acceda mediante procedimiento número 1 del art 11 o bien la documentación establecida en el convenio realizado, que acredite su acceso al Vivero Provincial de Empresas.
- Memoria explicativa del proyecto empresarial, según modelo que figura como anexo II de estas bases. En el caso de empresas ya constituidas, se deberá acompañar una memoria de actividades del último ejercicio económico.
- Declaración expresa responsable, según modelo que figura como anexo III de estas Bases, de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o haber acreditado su ingreso, o estar cumpliendo condena que inhabilite para obtener subvenciones, becas o ayudas públicas de cualquier tipo
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Lugar de presentación

Art. 12. La documentación deberá presentarse en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Huelva (Avda. Martín Alonso Pinzón, 9, Huelva) o mediante aquellas formas de las previstas en el artículo 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que resulten aplicables.

En el caso de que las personas solicitantes opten por presentar su candidatura en las Oficinas de Correos, deberán hacerlo mediante correo certificado y comprobar que la solicitud haya sido sellada por el servicio de correos.

Plazo de presentación

Art. 13. Una vez publicadas estas bases, el plazo de presentación de las solicitudes para acceder al Vivero Provincial de Empresas de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, mediante el procedimiento establecido en el artículo 11.1 estará abierto de forma indefinida.

Proceso de selección

Art. 14. Cuando se pretenda acceder al Vivero Provincial de Empresas mediante el procedimiento establecido en el nº 1 del artículo 11 de las presentes bases, será un Tribunal de Selección constituido a tal efecto, el que decidirá y seleccionará los proyectos que se presenten, utilizando como criterios de valoración los siguientes:

- Originalidad y carácter innovador del proyecto
- Aprovechamiento de los recursos endógenos de la zona y respeto con el medio ambiente
- Viabilidad técnica, económica y comercial del proyecto empresarial convenientemente acreditada
- Creación de empleo directo e indirecto y estabilidad de los mismos
- Posibilidades de internacionalización de la empresa o actividad empresarial planteada.
- Calidad y presentación del proyecto
- Antigüedad de la actividad empresarial para la que se solicita el vivero no superior a 2 años.

Presentada y revisada la solicitud correspondiente, se comunicará a la persona interesada si cumple o no los requisitos iniciales exigidos para acceder al proceso selectivo del Vivero Provincial de Empresas. En el caso de que los cumpliera, se quedaría en espera de resolverse hasta que hubiera vacante en el mismo y se reuniera el Tribunal de Selección, siempre y cuando en ese momento siguiera cumpliendo la iniciativa los requisitos exigidos para su acceso al vivero.

Cuando la comunicación fuera negativa, se indicará el motivo. Los/as interesados/as tendrán diez días para realizar la subsanación correspondiente. La Excm. Diputación Provincial de Huelva resolverá y comunicará en el plazo de un mes sobre dicha subsanación, y en el caso de no ser admitida de nuevo, podrán los/as interesados/as interponer los recursos correspondientes conforme a Ley.

Participarán en cada proceso de selección, las solicitudes presentadas desde que finalizara la anterior selección hasta el día anterior de la fecha de constitución del Tribunal para el nuevo proceso selectivo.

Una vez seleccionados los proyectos por el Tribunal, desde la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, emitirá Decreto de Concesión a favor de cada candidatura seleccionada.

Posteriormente, se procederá a la firma de los contratos correspondientes entre la Diputación y las personas seleccionadas.

El cumplimiento de los criterios de selección podrá ser objeto de verificación periódica por parte de personal técnico responsable del VPE.

Las solicitudes no seleccionadas, se comunicarán expresamente a las personas interesadas, pudiendo interponer éstas los recursos que procedan conforme a la normativa vigente.

Tribunal de selección

Art. 15. El Tribunal de Selección estará integrado por personal adscrito al Área responsable del Vivero:

- Dirección del Área
- Jefatura del Servicio
- El/La técnico/a responsable de la Sección del Área que gestione el Vivero Provincial de Empresas
- Técnico/a del departamento de administración del Área

El Tribunal se reunirá cada vez que exista alguna/s vacante/s en el Vivero Provincial de Empresas, seleccionando la/s empresa/s que hayan presentado solicitud hasta ese momento.

CAPÍTULO III

DE LA ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO/A

Adquisición.

Art. 16. La adquisición de la condición de beneficiario/a estará sujeta a lo establecido en los distintos procedimientos articulados al efecto.

Teniendo en cuenta lo regulado ut supra, se establecen una serie de requisitos de acceso a cumplir por los beneficiarios/as concretados en:

- Que los/las viveristas vayan a ejercer o ejerzan su actividad empresarial en la provincia de Huelva.
- Que las Instituciones, Entidades u Organismos públicos o privados que colaboren o soliciten el uso de determinados espacios o equipos, los empleen en actuaciones que redunden en el desarrollo socioeconómico equilibrado y sostenible de la provincia de Huelva.
- Superar el procedimiento de selección que se establezca al efecto.
- Acreditación de su capacidad y competencia emprendedora.
- Viabilidad y calidad del proyecto (elaboración del Plan de Empresa).
- Adaptación de la actividad a las características del vivero.
- Que la empresa esté legalmente constituida o en proceso de constitución, y se encuentre al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Que suscriba el compromiso jurídico-formal establecido al efecto.
- Demás requisitos que puedan ser exigidos en las correspondientes convocatorias o procedimientos que se inicien para permitir el acceso al mismo.

Pérdida de la condición de beneficiario/a.

Art. 17. Serán causas determinantes de la pérdida de la condición de beneficiario/a:

1. Objetivas:

- Por expiración del tiempo convenido en el contrato o transcurso del plazo máximo establecido.
- Por las causas consignadas validamente en el contrato.
- Por modificaciones sustanciales en las condiciones del contrato.
- Cese de la actividad, acreditada mediante la presentación de la correspondiente declaración censal de cese de actividad.
- La no disposición del espacio por parte del beneficiario en las condiciones y plazos previstos y/o el no ejercicio de la actividad empresarial en el mismo.

Será la Unidad de Gestión del Vivero quien apreciará y valorará los precedentes que pueden determinar la pérdida de la condición de beneficiario/a por esta causa.

2. Subjetivas:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por voluntad de alguna de las partes, debiendo mediar el preaviso establecido en el contrato.

- Por imposibilidad física del beneficiario/a.
- Rescisión unilateral causada por incumplimiento contractual de la otra parte.
- Por renuncia del/la viverista.
- Por las causas consignadas válidamente en el contrato

La forma será determinada en el procedimiento correspondiente, que estará sujeto a las peculiaridades de las personas beneficiarias.

Una vez el/la beneficiario/a pierda la condición de socio/a viverista, deberá abandonar el local del que dispone en el plazo de 15 días naturales, que comenzarán a contar desde la fecha en la que se produzca la causa determinante de la pérdida de la condición de beneficiario/a.

CAPÍTULO IV DERECHOS Y OBLIGACIONES

Derechos

Art. 18. Las personas usuarias del Vivero tendrán los siguientes derechos:

- Usar los servicios, según la fórmula de acceso o participación estipulados en el respectivo contrato o documento formal suscrito.
- Beneficiarse de cuantas ayudas económicas se establezcan, tales como subvenciones o bonificaciones, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos por parte de la Excm. Diputación Provincial de Huelva.
- La rescisión del contrato, bajo causa justificada, según el procedimiento establecido.
- Recibir información puntual sobre actividades organizadas por la Diputación Provincial de Huelva que puedan resultar de su interés.
- Demandar cualquier otro servicio que se pongan en marcha por el vivero en un futuro.
- Recibir el apoyo necesario para facilitar la salida del vivero, a través de los medios y recursos que se pongan en funcionamiento por parte del centro.
- De igual manera, se prevé la posibilidad de que puedan solicitar modificaciones en sus contratos.

Obligaciones

Art. 19. Las personas usuarias del Vivero tendrán las siguientes obligaciones:

- Iniciar la actividad en el local cedido en el plazo de un mes desde la fecha de firma del contrato
- Colaborar con el centro en aquellas actividades organizadas y/o patrocinadas por el mismo, para los casos en que se requiera de su participación
- Participar en aquellas actividades que por su interés, el centro establezca como obligatorias
- Cumplir fielmente lo establecido en los contratos o documentos suscritos
- Cumplimiento de los criterios que determinaron el acceso a la condición de viverista.
- Respetar las normas de funcionamiento del centro, relativas a horarios y uso de las instalaciones
- Hacer mención expresa de su situación como socio o asociado del vivero en cualquier actividad de promoción o campaña publicitaria articulada en el marco de su actividad empresarial
- Someterse a las actuaciones de supervisión y control, que en cualquier momento, pudiera efectuar el órgano superior del centro
- Comunicar a la dirección del vivero, cualquier alteración o modificación de los datos o circunstancias consideradas que pudieran afectar a su condición.
- Abonar en la forma y plazo establecidos en los respectivos contratos o compromisos, las cantidades estipuladas por los distintos conceptos.
- Satisfacer a su costa, las cargas, impuestos y gravámenes que pesen sobre la actividad empresarial que se desarrolla en el local que se cede.
- Abonar a su costa los gastos derivados de usos, consumos y suministros propios: fotocopias y teléfono, así como la adquisición, reparación o sustitución de los respectivos contadores e instalaciones necesarios para dichos suministros.

- Conservar y mantener el local y demás zonas comunes en el estado que los recibió, ejecutando a su cosa todas aquellas reparaciones a que diese lugar la utilización del local para la actividad permitida y pactada y, en especial, las reparaciones cuya omisión pueda dañar otros locales o zonas de utilización conjunta, o comprometa la estabilidad, la uniformidad y el decoro del local y su conjunto.
- Permitir la ejecución de obras de reparación, conservación o mejora que la Excm. Diputación estime necesarias para el mantenimiento y mejora del local.
- Devolver el local a la terminación o extinción contractual, en las mismas condiciones de uso que lo recibió.
- Aquellas otras válidamente consignadas en los respectivos contratos.

TÍTULO IV

PUESTA A DISPOSICIÓN, DURACIÓN Y RETRIBUCIÓN

Puesta a disposición del local

Art. 20. La empresa o proyecto empresarial seleccionado deberá iniciar la actividad en el local cedido en el plazo de un mes desde la fecha de firma del contrato.

Duración

Art. 22. El disfrute de los locales se concederá con carácter anual, pudiéndose prorrogar hasta un máximo de tres años. Excepcionalmente, se podrá conceder una prórroga de 6 o 12 meses tras estudio y valoración por parte de la Unidad de Gestión del Vivero.

Retribución

Art. 21. A efectos de determinación de las retribuciones, se estará a lo establecido en la ordenación del precio público por servicios del VPE, recogido en el Boletín Oficial de la Provincia nº 182 de 17 de septiembre de 2004. En el supuesto de prórroga de la condición de Viverista, los beneficiarios continuarán abonando el precio público estipulado para el tercer y último año de estancia en el Vivero Provincial de Empresas.

TÍTULO V

GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL VIVERO

Art. 22. La gestión y administración del Vivero Provincial de Empresas será realizada por el Área que en su momento se determine. En dicha Área se constituirá una Unidad de Gestión que desempeñará las funciones inherentes a la gestión y administración atribuidas al Área.

Unidad de Gestión del Vivero

Art. 25. La Unidad de Gestión estará integrada por:

- Dirección del Área
- Jefatura del Servicio
- El/La técnico/a responsable de la Sección del Área que gestione el Vivero Provincial de Empresas
- Técnico/a del departamento de administración del Área
- Cualquier otro que se determine en su momento

Art. 23. Son atribuciones de la Unidad de Gestión:

- La vigilancia sobre el cumplimiento de los fines encomendados al vivero.
- La gestión del funcionamiento normal del servicio.
- La planificación de actuaciones e iniciativas que se pongan en marcha desde el centro.
- Conocer de los procesos de selección de viveristas articulados para cada caso.
- El análisis y estudio de las solicitudes presentadas para las distintas fórmulas de acceso y participación.
- Resolver las dudas o incidencias que surjan durante la aplicación de las presentes Bases.
- Todas aquellas cuestiones relativas al funcionamiento interno

Art. 24. El funcionamiento de la Unidad de Gestión es el siguiente:

- La Unidad de Gestión se reunirá cada vez que se considere necesario, sin que sea necesario establecer una periodicidad determinada.

- De entre sus miembros, se designará a uno/a que actuará como secretario/a, al objeto de redactar cuantos informes, documentos o comunicaciones se le requieran, así como las actas de las reuniones que se celebren.
- A las sesiones podrán asistir, con voz, pero sin voto, cualquier otra persona a la que se le requiera su presencia.
- Los acuerdos serán válidos cuando se adopten por la mayoría simple de los/as miembros presentes.

TÍTULO VI RÉGIMEN JURÍDICO

Art. 25. El vivero se regirá en sus relaciones con los usuarios/as, con el personal y con terceros/as, por el ordenamiento jurídico administrativo vigente.

La aprobación y modificación de las Bases de Funcionamiento Interno será competencia de la Excm. Diputación Provincial de Huelva a propuesta del Área responsable de su gestión.

Disposición final.- Se prevé que a través de la firma de convenios de colaboración con otras entidades locales, se pueda trasladar este programa e implantar en el resto de la provincia, mediante la creación de una Red Provincial de Viveros.

AYUNTAMIENTOS BONARES

El Pleno de del Ayuntamiento de Bonares, en sesión ordinaria celebrada el día 01 de abril de 2.013, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

“PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE CENTRAL HORTOFRUTÍCOLA A INSTANCIAS DE S.A.T. EL PILONAR.-

El Pleno, previo debate que consta en Acta, aprueba por siete votos a favor (Grupo Socialista) y seis votos en contra (Grupos Popular y Andalucista), el siguiente Acuerdo:

“PRIMERO. Aprobar el Proyecto de Actuación de Interés Público en terreno con el régimen del suelo no urbanizable, denominado proyecto de actuación para la legalización de ampliación de central hortofrutícola, situado en las parcelas 3 y 9 del polígono 13 del catastro de rústica, y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- a) La presente aprobación legaliza en el suelo clasificado como no urbanizable las actuaciones contenidas en el Proyecto de Actuación referido, por el plazo que sea indispensable para la amortización de la inversión.
- b) Deberá prestarse garantía por cuantía de 12.427,05 €, correspondiente al 10% del importe de la inversión, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.
- c) Deberá solicitarse licencia urbanística municipal de legalización en el plazo máximo de un año.
- d) Se establece una prestación compensatoria con un cuantía del 10% del importe total de la inversión realizada (Art. 52.5 LOUA), que se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia de obras por una cuantía de 12.427,05 euros.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Huelva, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Bonares, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Bonares, a 04 de junio de 2.013.- El Alcalde, Fdo.: Juan Antonio García García